



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 198 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 078-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1098803, la Opinión Legal N° 011-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ferh, la Carta N° 001-2015-PGJÑ, el Informe N° 029-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb y el Recurso de Apelación interpuesto por Pedro Godofredo Jurado Ñaña contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2009/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2010/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, don Pedro Godofredo Jurado Ñaña interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2009/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de octubre del 2009 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de diciembre del 2010;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2009/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de octubre del 2009, se impuso la medida disciplinaria de Destitución a don Pedro Godofredo Jurado Ñaña, en su condición de servidor nombrado de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en dicha resolución;

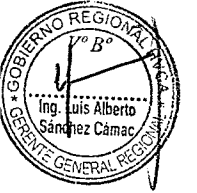
Que, con fecha 24 de noviembre del 2009, el administrado Pedro Godofredo Jurado Ñaña interpone Recurso de Reconsideración contra Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2009/GOB.REG.HVCA/PR, señalando los argumentos que precisa en su escrito; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2009/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de diciembre del 2010, se declara infundado dicho Recurso de Reconsideración, por las consideraciones expuestas en dicha resolución, quedando agotada la vía administrativa;

Que, al respecto, en mérito a lo preceptuado por el Artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación debe dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, coligiéndose que las Resoluciones Ejecutivas Regionales mediante el cual se destituye y luego se declara infundado el recurso de reconsideración fueron expedidas por el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad jerárquica en el Gobierno Regional, y sobre el cual no existe otro órgano administrativo superior donde elevar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, máxime que a través del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2009/GOB.REG.HVCA/PR, expresamente ya se dio por agotada la vía administrativa en el presente proceso, conforme al inciso a) del Artículo 218° de la Ley N° 27444 que prescribe, son actos que agotan la vía administrativa: **“El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa...”**;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene en IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Pedro Godofredo Jurado Ñaña contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2009/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2010/GOB.REG.HVCA/PR;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 198 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 ABR 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don **Pedro Godofredo Jurado Ñaña** contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2009/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de octubre del 2009 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de diciembre del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
GLORBALGO ALVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL